

**CONTRATO DE CESION DE POSICION N° 002-2017-IPD-ACT PERU SAC – T4F
ENTRETENIMIENTOS SAC**

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL A CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO A CONTRATO N° 029-2017-ARR-IPD-LIMA**

Conste por el presente documento, de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** respecto al **Contrato N° 029-2017-ARR-IPD-LIMA** que celebran de una parte la empresa ACT PERÚ S.A.C. identificado con RUC N° 20551804403, con domicilio legal en Jr. Ramón Ribeyro N° 852, Urbanización San Luis, Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Juan de Dios Guevara Riglos identificado con DNI N° 10803612, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12986731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en adelante **EL CEDENTE** y de otra parte la empresa **T4F ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** con RUC N° 20549108866 y con domicilio Av. Camino Real N° 456, Centro Comercial Camino Real Piso 14, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General BDO OUTSOURCING S.A.C. identificado con RUC N° 20459350439, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12885779 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada a su vez por el señor Javier Hurtado Alendez identificado con DNI N° 08673057 en adelante, **EL CESIONARIO**; y el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe encargado de la Oficina General de Administración, Señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 134-2017-IPD/P, de fecha 05 de mayo de 2017; en adelante, **EL IPD**, en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Contrato N° 029-2017-ARR-IPD-LIMA** Contrato de Arrendamiento, suscrito el 20 de marzo 2017, el IPD cede en arrendamiento las instalaciones del Estadio Nacional: Campo de Fútbol, Tribuna Norte, Tribuna Oriente, Tribuna Occidente, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento no deportivo denominado concierto de "**Marc Anthony y Carlos Vives**" a llevarse a cabo el día 12 de agosto de 2017, a partir de las 18:30 horas a 00:00 en adelante **EL EVENTO**
- 1.2 De la Vigésimo Segunda Cláusula del Contrato de Arrendamiento, se regula la prohibición del subarrendamiento de Contrato, debiendo previamente cumplirse con los siguientes requisitos:
 - El que sustente el derecho de arrendamiento deberá presenta previamente una solicitud ante el IPD.
 - El IPD deberá otorgar su consentimiento expreso y por escrito, en caso exista un tercero que manifieste por escrito su compromiso de adquirir dicho derecho y asumir la Cesión Posición Contractual.
 - El Contrato de Cesión de Posición Contractual deberá suscribirse con intervención del IPD.
- 1.3 Mediante carta S/N de fecha 27 de junio de 2017 bajo Exp. N° 18670, **EL CEDENTE** solicita a **EL IPD** hacer uso de la cláusula vigésimo segunda del Contrato, referido en el acápite anterior y ceder su posición contractual del contrato de arrendamiento a favor de **EL CESIONARIO**.



↑

↑

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

- 1.4 Mediante carta S/N de fecha 27 de junio de 2017 bajo expediente N° 18668, de voluntad propia y en virtud a lo estipulado en la cláusula vigésimo segunda del contrato en mención el cesionario manifiesta su compromiso de adquirir el derecho de uso y/o asumir la posición referido en la cláusula vigésimo segunda.
- 1.5 Mediante Memorando N° 887-2017-IPD/OAJ de fecha 11 de julio de 2017 el IPD manifiesta en forma expresa su consentimiento para el proceso de cesión de posición contractual entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En aplicación del Artículo 1435° y siguientes del Código Civil, **EL CEDENTE** transfiere todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato N° 29-2017-ARR-IPD-LIMA "Contrato de Arrendamiento", para el evento musical "**Marc Anthony y Carlos Vives**" respecto a la cláusula Vigésimo Segunda, los que son asumidos a partir de la suscripción del presente contrato por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INETERVENCIÓN DEL IPD

EL IPD interviene en el presente contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula vigésimo segunda del Contrato N° 029-2017-ARR-IPD-LIMA, contrato de Arrendamiento del Estadio Nacional dando su conformidad a la cesión de posición contractual de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**; las partes intervinientes dejan expresa constancia que conocen plenamente el contenido del presente Contrato de Cesión Posición Contractual.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMALIDAD

EL CEDENTE y **EL CESIONARIO** se obligan a efectuar los trámites legales y a asumir los gastos para viabilizar la presente **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

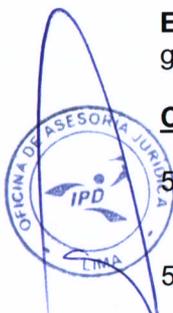
- 5.1 **EL IPD** no asume responsabilidad alguna en las contraprestaciones que pudieran originarse entre **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.
- 5.2 **EL CESIONARIO** estará obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el **Contrato N° 029-2017-ARR-IPD-LIMA** "Contrato de Arrendamiento", para la prestación del evento musical a realizarse el día 12 de agosto de 2017 en las instalaciones del Estadio Nacional.

CLAUSULA SEXTA: DE LA JURISDICCION

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, en caso de producirse cualquier controversia o discrepancia como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta ante los jueces y tribunales de Lima.

CLAUSULA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicable.



Handwritten signature or mark.

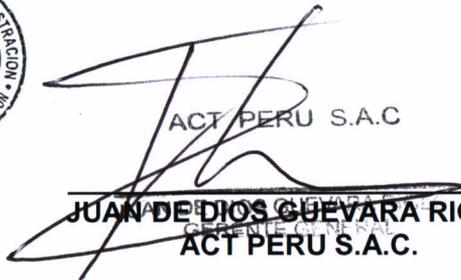
Handwritten signature or mark.

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

En señal de conformidad con los términos del presente Contrato, las partes la suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 20 días, del mes de Julio de 2017.

EL CEDENTE



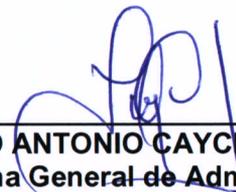

ACT PERU S.A.C
JUAN DE DIOS GUEVARA RIGLOS
ACT PERU S.A.C.

EL CESIONARIO


JAVIER HURTADO ALENDEZ
T4F ENTRENIMIENTOS PERU S.A.C
BDO OUTSOURCING S.A.C.
Administradora

EL IPD




JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración.